

The logo consists of the letters 'BOFN' in a stylized, bold font. The 'B' and 'O' are white with a dark outline, while the 'F' and 'N' are solid dark grey.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO

Incremento de 29% en todas las tarifas, con un aumento en la recaudación previsto de 13.201,94 euros.

Se adjuntan al expediente los estados de los Centros de Coste de los servicios afectados por la modificación de las tarifas de las tasas que los financian correspondientes al presente ejercicio y a los tres últimos, en los que muestran los déficits en los que incurren anualmente los citados servicios.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la citada legislación y en consonancia con la propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

Primero. — La modificación de las Ordenanzas fiscales que se citan, en los términos que se detallan, para que surtan efectos con fecha 1 de enero de 2025:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO

Se modifica el artículo 7 en los términos que se indican:

MENSUALIDAD:

1. *Tarifa ordinaria:*

Unidad familiar con renta igual o inferior a 2 veces el salario mínimo interprofesional	81,27 euros 1 hijo 60,95 euros 2 o más hijos
Unidad familiar con renta entre 2 y 5 veces el SMI	90,30 euros 1 hijo 67,73 euros 2 o más hijos
Unidad familiar con renta superior a 5 veces el SMI	99,33 euros 1 hijo 74,50 euros 2 o más hijos

2. *Tarifa familia numerosa:*

Un hijo: 72,24 euros Dos o más hijos: 57,79 euros
--

Segundo. — La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza, y en el tablón municipal de anuncios por plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo de- vendrá definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17,3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004».